

Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Regulación

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°83

SANTIAGO, 21 MAR. 2011

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, en los artículos 9°, 15 y demás pertinentes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares N° 1/2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N° 3/2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas;

2) La petición formulada por el representante legal de la entidad acreditadora ACREDITA CHILE S.A., don **Jorge Rubio Kinast**, R.U.T. N°5.598.775-0, ingreso N°2781 de 10/02/2011 de la Superintendencia de Salud, por la que solicita la incorporación de doña **Ana María Herrera Ocares**, R.U.T. N°12.069.890-7, de profesión matrona; de doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, R.U.T. N°23.272.511-7 de profesión enfermera; y de doña **Fabiola Jeannette González Barahona**, R.U.T. N°9.773.664-2, de profesión enfermera-matrona, a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad que representa; y

### CONSIDERANDO:

1°.- El Informe Técnico relativo a dicha solicitud evacuado por la enfermera doña Ana María Cambón Retamales, profesional del Subdepartamento de Evaluación de esta Intendencia, mediante Memorándum N°62 de 10/03/2011 en el que propone se acoja la solicitud respecto de las profesionales Ana María Herrera Ocares y Luz Argenis Velásquez Betancur, ya individualizadas, por cuanto "cumplen con los requisitos solicitados para formar parte de una entidad acreditadora en calidad de evaluadores, en todas aquellas materias que son de su competencia profesional" y el rechazo de la misma solicitud, respecto de la profesional Fabiola Jeannette González Barahona, ya individualizada, "por falta de antecedentes que acrediten su experiencia clínica y formación en calidad lo que fue solicitado en el Ord. IP/N°112 con fecha 15 de febrero de 2011"; y

2°.- El Informe Jurídico evacuado por el abogado Rodrigo del Canto Huerta, profesional del Subdepartamento de Regulación de esta Intendencia, evacuado mediante Memorándum N°81 de 17/03/2011, por el que propone "acoger parcialmente la solicitud objeto de este informe y autorizar como profesionales evaluadoras de la entidad acreditadora ACREDITA CHILE S.A. a doña **Ana María Herrera Ocares**, R.U.T. N°12.069.890-7, de profesión matrona y doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, R.U.T. N°23.272.511-7, de profesión enfermera, y rechazar por ahora la misma solicitud respecto de doña **Fabiola Jeannette González Barahona**, R.U.T.

Nº9.773.664-2, de profesión enfermera-matrona, sin perjuicio que pueda renovarse la solicitud cuando se hayan reunido los antecedentes faltantes”;

**RESUELVO:**

**1°.- HA LUGAR** parcialmente a lo solicitado por don **Jorge Rubio Kinast**, R.U.T. N°5.598.775-0, representante legal de la entidad acreditadora “ACREDITA CHILE S.A.”, inscrita bajo el número 1 en el Registro de Entidades Acreditadoras, en su presentación ingreso N°2781 de 10/02/2011 de la Superintendencia de Salud.

**2°.- INCORPÓRESE** a la Nómina de Profesionales Evaluadores de la entidad antes señalada a las siguientes personas:

a) **Ana María Herrera Ocares**, R.U.T. N°12.069.890-7, de profesión matrona;

b) **Luz Argenis Velásquez Betancur**, R.U.T. N°23.272.511-7, de profesión enfermera.

**3°.- ORDÉNASE** al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la citada entidad acreditadora “ACREDITA CHILE S.A.”, incorporando a las profesionales individualizadas en el numeral anterior a su nómina de profesionales evaluadores.

**4°.- PRACTÍQUESE** la modificación ordenada precedentemente por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

**5°.- NO HA LUGAR** por ahora a la solicitud antes individualizada, respecto de doña **Fabiola Jeannette González Barahona**, R.U.T. N°9.773.664-2, de profesión enfermera-matrona, por los motivos señalados en el considerando 1° de la presente resolución, sin perjuicio que podrá renovarse la solicitud cuando se hayan reunido los antecedentes requeridos y el solicitante lo estime pertinente.

**6°.- INCORPÓRESE** por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de ACREDITA CHILE S.A. en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



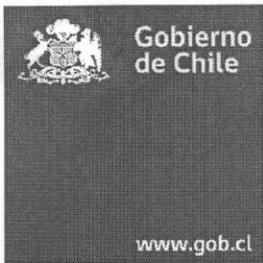
**SERGIO TORRES NILO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

*R. Pelt*  
HOG/RDH

**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal ACREDITA CHILE S.A.
- Jefe Subdepartamento Evaluación Intendencia de Prestadores
- Jefe Subdepartamento Regulación Intendencia de Prestadores
- Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores de Salud

- Secretaría Intendencia de Prestadores de Salud
- Abogado RDH Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores
- Expediente administrativo ICHAES (N°2)
- Oficina de Partes
- Archivo



Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Regulación

**MEMO N°:** 81.-

**ANT.: SOLICITUD INGRESO 2781 DE 10/02/2011, RELATIVA A INCORPORACIÓN DE TRES PROFESIONALES EVALUADORES A ENTIDAD ACREDITADORA "ACREDITA CHILE S.A." (ICHAES).**

**MAT.: INFORME JURÍDICO.**

**SANTIAGO, 17 MAR. 2011**

**DE: RODRIGO DEL CANTO HUERTA  
ABOGADO SUBDEPARTAMENTO DE REGULACIÓN  
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

**A: HUGO OCAMPO GARCÉS  
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE REGULACIÓN  
INTENDENCIA DE PRESTADORES**

Por medio del presente memorándum, vengo en evacuar Informe jurídico tendiente a proponer fundadamente la aprobación de la solicitud de incorporación de dos evaluadoras a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad acreditadora **ACREDITA CHILE S.A. (ICHAES)** presentada por su representante legal.

**I.- Análisis de la solicitud y sus antecedentes:**

Con fecha 10/02/2011 el representante legal de la entidad acreditadora **ACREDITA CHILE S.A. (ICHAES)**, don **Jorge Rubio Kinast**, R.U.T. N°5.598.775-0, solicitó la incorporación de tres evaluadoras a la nómina de profesionales evaluadores de la entidad.

Habiendo pasado los antecedentes al Subdepartamento de Evaluación de esta Intendencia, la enfermera doña Ana María Cambón Retamales, evacuó informe técnico relativo a dicha solicitud mediante Memorándum N°62 de 10/03/2011 en el que propone se acoja la solicitud respecto de las profesionales Ana María Herrera Ocares y Luz Argenis Velásquez Betancur, por cuanto "cumplen con los requisitos solicitados para formar parte de una entidad acreditadora en calidad de evaluadores, en todas aquellas materias que son de su competencia profesional" y el rechazo de la misma

solicitud, respecto de la profesional Fabiola Jeannette González Barahona "por falta de antecedentes que acrediten su experiencia clínica y formación en calidad lo que fue solicitado en el Ord. IP/N°112 con fecha 15 de febrero de 2011".

**Antecedentes de los profesionales evaluadores propuestos:**

Nombres y Apellidos	<b>Fabiola Jeannette González Barahona</b>
Cédula de Identidad N°	9.773.664-2
Profesión	Enfermera Matrona
Antecedentes (fuente Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud)	Posee título profesional de Enfermera-Matrona otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile emitido el 17 de Junio de 1988.
N° inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud	89213
Acompaña documentación para comprobar requisitos reglamentarios	Copia autorizada ante Notario de Diploma de Aprobación de <b>Seminario de Capacitación para Evaluadores de Prestadores Institucionales de Salud</b> , impartido por la Superintendencia de Salud en octubre de 2008
Vínculo jurídico con la entidad	Contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios por el plazo de 1 año, renovable automáticamente, con vigencia desde el 21/01/2011.
Nombres y Apellidos	<b>Ana María Herrera Ocares</b>
Cédula de Identidad N°	12.069.890-7
Profesión	Matrona
Antecedentes (fuente Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud)	Posee título profesional de Matrona otorgado por la Universidad de Chile emitido el 24 de Enero de 1992
N° inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud	46556
Acompaña documentación para comprobar requisitos reglamentarios	Copia autorizada ante Notario de Diploma de Aprobación de <b>Seminario de Capacitación para Evaluadores de Prestadores Institucionales de Salud</b> , impartido por la Superintendencia de Salud en junio de 2009 Experiencia clínica en prestadores de salud, acreditada mediante Relación de servicios en la Pontificia Universidad Católica de Chile como coordinadora de la Dirección de Calidad de la Red de Salud UC
Vínculo jurídico con la entidad	Contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios por el plazo de 1 año, renovable automáticamente, con vigencia desde el 29/01/2011.

Nombres y Apellidos	<b>Luz Argenis Velásquez Betancur</b>
Cédula de Identidad N°	23.272.511-7
Profesión	Enfermera
Antecedentes	Copia autorizada ante Notario de título profesional de Enfermera otorgado por la Fundación Universitaria del Área Andina, de Colombia, con fecha 10 de agosto de 2007, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Copia autorizada ante Notario de certificado de reconocimiento de título profesional otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 16 de noviembre de 2009
N° inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud	No registrada
Acompaña documentación para comprobar requisitos reglamentarios	Copia autorizada ante Notario de Diploma de aprobación del <b>Curso de Formación para Evaluadores del Sistema Nacional de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud – V versión 2010</b> otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile Experiencia clínica en prestadores de salud, acreditada mediante Relación de servicios en diversas clínicas
Vínculo jurídico con la entidad	Contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios por el plazo de 1 año, renovable automáticamente, con vigencia desde el 17/01/2011.

## II.- Conclusiones

Atendidos los antecedentes referidos, a juicio del abogado informante que suscribe, cabe concluir en lo relativo a la materia de este informe lo siguiente:

1. La solicitud que ha dado inicio a este procedimiento fue suscrita por el representante legal de la entidad.
2. Las profesionales doña **Ana María Herrera Ocares**, R.U.T. N°12.069.890-7, de profesión matrona y doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, R.U.T. N°23.272.511-7, de profesión enfermera, poseen las competencias técnicas exigidas por el D.S. N°15/2007 del Ministerio de Salud, habiéndose acompañado copias auténticas de toda la documentación que las fundamentan, según se relacionó previamente.
3. Que no se encuentra en dicha situación doña **Fabiola Jeannette González Barahona**, R.U.T. N°9.773.664-2, de profesión enfermera-matrona, toda vez que, como se señaló en el Informe Técnico evacuado mediante el citado

Memo N°62 de 10/03/2011, faltan "antecedentes que acrediten su experiencia clínica y formación en calidad".

4. Que, en consecuencia, atendido el mérito de los antecedentes, y del informe de evaluación técnico antes señalado, se propone acoger parcialmente la solicitud objeto de este informe y autorizar como profesionales evaluadoras de la entidad acreditadora ACREDITA CHILE S.A. (ICHAES) a doña **Ana María Herrera Ocares**, R.U.T. N°12.069.890-7, de profesión matrona y doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, R.U.T. N°23.272.511-7 y rechazar por ahora la misma solicitud respecto de doña **Fabiola Jeannette González Barahona**, R.U.T. N°9.773.664-2, de profesión enfermera-matrona, sin perjuicio que pueda renovarse la solicitud cuando se hayan reunido los antecedentes faltantes.

Es cuanto puedo informar al respecto.

Se acompaña una propuesta de resolución, al tenor de lo informado



*R. del Canto*

**RODRIGO DEL CANTO HUERTA**  
**ABOGADO SUBDEPARTAMENTO DE REGULACIÓN**  
**INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores de Salud
- Abogado RDH Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores de Salud
- Expediente ICHAES (N°2)
- Archivo Memorándums